



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La pesca sin controles ni límites se ha extendido por todo el territorio nacional. La escasez de regulaciones genera efectos perjudiciales en las especies que son objeto de capturas, afectando el ecosistema en el cual viven y causando graves perjuicios a los recursos naturales marítimos, que debieran ser fiscalizados en forma periódica, con el objeto de asegurar un equilibrio entre el recurso pesquero y el derecho a un medio ambiente sano, en pos de evitar que se produzcan pasivos ambientales, producto de la falta de regulación al momento de legislar.

A las consecuencias ambientales de esta actividad, debe agregarse el impacto en el mundo del trabajo genuino para los habitantes de las regiones costeras, principales destinatarios del aprovechamiento responsable de la riqueza marítima.

En Río Negro a raíz del desarrollo y explotación del recurso langostino, se produjo un cambio en actividad pesquera. Recientemente se evidencia un gran número de embarcaciones, que el caso de las denominadas "artesanales", (muchas se encontraban en los patios o frente a las casas de pescadores locales que, por falta de rentabilidad habían sacado sus lanchas del agua en algunos casos, o en su defecto pescaban en pocas oportunidades) y se vivencia un presente de prudente prosperidad, para quienes debieron atravesar muchos años de crisis.

Los preliminares éxitos en las capturas, fundamentalmente en lo que va del año 2017, está generando paralelamente una cierta preocupación entre los pescadores por los diversos comentarios informales, o en vías de concreción, sobre la llegada de embarcaciones provenientes de otras provincias, alentadas por los buenos resultados de los últimos tiempos.

Asimismo el crecimiento de la actividad pesquera se alimenta con nuevos pescadores locales, muchos hijos o vecinos de los históricos pescadores artesanales, y otros interesados que por crisis en sus actividades actuales, ven en la pesca artesanal una oportunidad.

Independientemente de los necesarios planes de manejo del recurso y regulación de la pesquería, se hace necesario poner límites al ingreso de embarcaciones foráneas a la actividad, con el objeto de consolidar el sector local, así como expandir beneficios a los que siempre apostaron a la región y viven (junto a su familia) e invierten en su localidad, región y provincia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Es por ello que se hace necesaria una modificación de la ley Q n°2519, a fin de controlar la actividad pesquera, limitando la obtención de los permisos para la pesca artesanal a aquellos interesados que acrediten residencia en la provincia de 3 años, a fin de un mejor aprovechamiento social y una verdadera defensa de Río Negro y los Rionegrinos.

Por ello;

Autores: Javier Alejandro Iud, Graciela Esther Holtz.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 12 de la ley Q n° 2519, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Podrán inscribirse en el registro de Pescadores Artesanales (artículo 9°, inciso a) los ciudadanos argentinos nativos o naturalizados, como así también los extranjeros con residencia legal. Los interesados deberán tener tres años de residencia en la Provincia de Río Negro y acreditar domicilio legal en la misma.”

Artículo 2°.- De forma.